

Lic. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2º, 3º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 237, 239, 241, 242 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, 243 y 253 de su Reglamento General; y,

**Resultando**

Que los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de productos agrícolas para el Estado de Sinaloa, por conducto de sus organizaciones solicitaron ante la Dirección de Vialidad y Transportes un incremento a la tarifa de este servicio, considerando que la actual a sido rebasada por el diverso costo de los insumos para la prestación del servicio.

Que recibida la solicitud, la Dirección de Vialidad y Transportes, procedió a integrar el expediente administrativo ordenando la práctica de los estudios correspondientes.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 239 párrafo tercero de la Ley de Tránsito y Transportes y 5º, fracción V y 253, fracción VII del Reglamento General de esta Ley, el expediente administrativo fue tomado al Consejo Técnico Estatal de Vialidad y Transportes para su opinión, respecto a las modificaciones a las Tarifas del Servicio Público de Transporte de Carga de Productos Agrícolas y Carga en General en el Estado.

**Considerando**

Que es atribución del Ejecutivo Estatal autorizar las tarifas del transporte público en los diferentes tipos de servicio como lo disponen los artículos 237 y 239 de la Ley de la materia.

Que el Consejo Técnico Estatal de Vialidad y Transportes, por conducto de su Comisión de Tarifas, integrada ésta por representantes de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía, Universidad Autónoma de Sinaloa, Federación de Trabajadores de Sinaloa-C.T.M., Confederación Nacional de Organizaciones Populares (C.N.O.P.), Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa (CAADES), Secretaría de Turismo del Estado, Colegio de Economistas del Estado de Sinaloa, A.C., Universidad de Occidente, Liga de Comunidades Agrarias, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, emitió la opinión correspondiente, considerando la necesidad de modificar la Tarifa del Servicio Público de Transporte de Carga de Productos Agrícolas y Carga en General en el Estado, sustentándose en estudios de impacto de costos que justifica la medida, por lo que se tiene por concluido el procedimiento legal correspondiente que permite dictar resolución.

En virtud de lo anterior, y considerando la necesidad de lograr acuerdos que permitan la prestación del servicio en términos de oportunidad, calidad y eficiencia, sin menoscabo de la rentabilidad económica mínima que requiere el transportista y de la capacidad de pago del usuario, se emite el siguiente:

**Acuerdo  
Que Actualiza la Tarifa para el Servicio de Transporte  
de Carga de Productos Agrícolas y Carga en General en el Estado de Sinaloa**

**Artículo Primero.** La tarifa para el transporte de carga de productos agrícolas en el Estado de Sinaloa que se realice en tramos pavimentados, de terracería y tramos mixtos, tendrá un incremento, quedando como sigue:

**TARIFAS DE TRANSPORTE DE CARGA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, POR TONELADA  
(PESOS)**

Distancia (kms.)	Pavimento	Terracería	Mixto
01-10	67.21	84.00	79.22
11-20	74.26	92.83	87.54
21-30	81.33	101.65	96.23
31-40	88.41	110.48	104.18
41-50	95.46	119.29	112.50
51-60	102.54	128.12	120.84
61-70	109.58	136.94	129.15
71-80	116.67	145.77	137.47
81-90	123.71	154.61	145.81
91-100	130.79	163.40	154.08